ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 021 DE 2026, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 237-2026

MUNICIPIO DE PURIFICACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA
08 SEP 2026
RECIBIDO

Purificación (Tolima); 18 de agosto de 2026

Señor
GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ
C.C. No. 93.204.148 de Purificación
Propietario de establecimiento de comercio
GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA
NIT No. 93204148-6
Matricula No. 32683
CL 13 4 16 BR OSPINA PEREZ SEC 1 DE PURIFICACION - TOLIMA
Teléfono: 6082281630 - 3115949742
Correo electrónico: gustavovillalbar@yahoo.es
Purificación – Tolima

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOLIMA)**, ha aceptado su oferta de fecha cinco (05) de agosto de 2026, producto del proceso de Mínima Cuantía No. MP-MC-021-2026, ya que el Comité Asesor y Evaluador Recomendó aceptarla, pues cumple con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA".

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Entregar los equipos aires acondicionados, de excelente calidad, en las condiciones técnicas exigidas y en las cantidades acordadas, en el sitio que disponga la supervisión del contrato. **2.** Al momento de la entrega en almacén, el contratista debe dar cumplimiento a la ficha técnica de cada artículo ingresado, mediante la suscripción de acta de entrega. **3.** De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los bienes objeto del presente documento o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio respectivo sin que se genere ningún sobrecosto hacia la Administración Municipal y previa autorización por parte del supervisor del contrato. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la propuesta presentada. **5.** Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Suscribir oportunamente el Acta de inicio y demás actas y documentos del contrato, juntamente con el supervisor del mismo. **7.** Tramitar ante el municipio

de Purificación - Tolima cualquier suspensión, adición o prórroga del contrato previa justificación y visto bueno del supervisor. **8.** En caso de que se requiera el cambio de algún ítem, éste debe ser autorizado por la supervisión del contrato, el cual deberá ser por uno de igual o mejor calidad al inicialmente propuesto, por lo anterior la Administración Municipal no reconocerá ningún tipo de valor o compensación económica adicional en razón a este numeral. **9.** Suministrar oportunamente la información al supervisor del contrato que le permita verificar el cumplimiento del mismo.

Adicional a lo anterior el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual deberá garantizar con las siguientes obligaciones.

DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UN/MED	NECESIDAD
Aire Acondicionado 24.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	1
Aire Acondicionado 18.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	2
Aire Acondicionado 12.000Btu Tipo Split Inverter 110V Blanco	UND	7

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

EL OFERENTE CERTIFICA Y SE COMPROMETE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- El oferente se compromete a brindar el suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en la ficha técnica.
- El oferente certifica el compromiso de prestar los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas plasmadas en la ficha técnica.
- El oferente certifica que dispone de alistamiento logístico para garantizar la entrega de los equipos requeridos, garantizando la eficiencia y calidad de este, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo requerido para la atención del evento y de las actividades que ello implique.
- El oferente certifica y garantiza que cuenta con personal calificado y de amplia experiencia.

PERSONAL MÍNIMO

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

No. DE PERSONAS	PERSONAL REQUERIDO	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONAD	• DIPLOMA DE GRADO COMO TÉCNICO • HOJA DE VIDA • CEDULA DE CIUDADANIA • CERTIFICADO ACADÉMICO QUE ACREDITE EL TÍTULO COMO TÉCNICO

	O Y REFRIGERACIÓN	• ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES • REDAM

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. **2.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los bienes objeto del contrato. **3.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **5.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Presentar los soportes de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **8.** Presentar al supervisor del contrato soporte del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores. **9.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **10.** Cuando se requiera subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6. **11.** El contratista durante la ejecución del contrato y en la conformación del equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la vinculación de personas naturales en condición de discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles, competencias e idoneidad exigidos para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando su participación en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1.** Una vez los aires acondicionados sean entregados en el sitio dispuesto por el supervisor, éste deberá verificar que el acta de entrega suscrita por el contratista este acorde y cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica, esto con el fin de que suscriba acta de recibo de almacén firmado por ambas partes, una vez se culmine esta etapa, el contratista deberá radicar estas actas en la Oficina Asesora Jurídica y de

Contratación para que reposen en el expediente contractual. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Pagar la provisión de los elementos y/o bienes, de acuerdo al valor aprobado en la propuesta. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **6.** Liquidar el contrato. **7.** Ejercer el control y vigilancia del contrato

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Purificación (Tolima).

QUINTA – VALOR: El valor del presente contrato será por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000) MONEDA CORRIENTE.,** para la COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. discriminados por los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO TOTAL
1	Aire Acondicionado 24.000 Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	1	$ 6.285.000	$ 6.285.000
2	Aire Acondicionado 18.000 Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	2	$ 4.895.000	$ 9.790.000
3	Aire Acondicionado 12.000 Btu Tipo Split Inverter 110V Blanco	UND	7	$ 3.395.000	$ 23.765.000
SUBTOTAL					$ 39.840.000
IVA (19%)					0
TOTAL					$ 39.840.000

El presupuesto oficial del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000) M/CTE.**, incluyendo todos los

impuestos, estampillas y demás gravámenes que de conformidad con la ley deben tenerse en cuenta en la celebración y ejecución del contrato de la referencia.

SEXTA – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un (1) pago parcial del **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato, una vez se tenga acta de entrega por parte del contratista y acta de recibo de los artículos, los cuales deben ser entregados en el lugar establecido, es decir tener constancia escrita de entrada a almacén general.

2. Un (1) pago final correspondiente al diez **por ciento (10%)** al momento de firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de desembolso de los que trata la cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 189 de 2022, el decreto 1703 de agosto 2 de 2022, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos de PAC

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, derivados directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactados se entiende incluidos, entre otros, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales.

NOTA: El municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto a lo previsto en el análisis del riesgo, la fuerza mayor y caso fortuito previa deducción del imprevisto.

No. Pago	%	Periodicidad
1	Pago del 90% del valor total del contrato	Parcial
2	Pago Final del 10%	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas
3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral 14.
17. Acta de ingreso de los bienes al almacén
18. Factura de venta en las condiciones establecidas en la normatividad vigente o documento equivalente.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor.

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre y certificado de producto (cuando aplique), Acta de liquidación debidamente firmada y fechada, Copia del acta de recibo a satisfacción, Copia de la factura o documento equivalente y Certificación final para pago.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente

como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".

Lo anterior previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CD1-2026000341** del 27 de julio de 2026, con rubro presupuestal 2.1.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero., por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($39.900.000,00) MONEDA CORRIENTE.**, correspondiente a la vigencia presupuestal 2026.

OCTAVA - GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Purificación Tolima, NIT 890.701.077 – 4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES %	VIGENCIA
Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del Contrato	DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta	Término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Decreto 1082 de 2015	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta	Término de duración del contrato y un (1) año más.

Dicha garantía deberá tomarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la Oferta y será constituida a través de una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato y de acuerdo con los términos pactados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere esta cláusula debe presentarse en la Oficina Jurídica y requiere la aprobación de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione,

prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOVENA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **A) MULTAS:** El MUNICIPIO podrá sancionar AL CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **C) CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

DECIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA** y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post-Contractual.

DÉCIMA SEGUNDA - DENOMINACIÓN DEL PROCESO: El presente Contrato será publicado en la plataforma del SECOP II, en la Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para que los interesados lo puedan visualizar.

Consulta Expediente contractual		Número de Contrato
No. Proceso en el SECOP II	MP-MC-021-2026	237-2026

DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Dada en Purificación - Tolima, a los dieciocho (18) días de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyecto: MARIA VALENTINA MATOMA ORTIZ – Contratista – Oficina Asesora Jurídica y de contratación

Revisó y Aprobó: PAOLA ANDREA SANCHEZ SALDAÑA / Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación (E)

777

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PURIFICACION
Nit: 890701077-4
CRA 4 NO 8-122 PURIFICACION TOLIMA Tel. 2280250

Registro Presupuestal No.
RP1 - 2026001568
Ago-18-2026

Tercero VILLALBA RODRIGUEZ GUSTAVO **C.C./Nit** 93204148 CUIN
Documento DECRETO **No** 0-00110
Contrato CONTRATO DE COMPRAVENTA **No** 237 CDP No. CD1-026000341
Proyecto _7JG13BVIL

Detalles
COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA.

S/N CTO. COMPRAVENTA No. 237 DE 2026.

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CD1-026000341				
	2	GASTOS	12,503,000.00	60,000.00
	2.1	FUNCIONAMIENTO		
	2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
	2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
		- Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
		- Código CGR Fuente: 121000		
		- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos		
		- Fondo especial: 0		
CD1-026000341				
	2	GASTOS	27,337,000.00	0.00
	2.1	FUNCIONAMIENTO		
	2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
	2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
		- Fuente de financiación: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6		
		- Código CGR Fuente: 124304		
		- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos		
		- Fondo especial: 0		

Son : TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS **Total** **39,840,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró DABEIBA ARAGON ANDRADE **Aprobó** **Ordenador Gasto**

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el dia Ago-18-2026

BESSOLO MONTAÑA JUAN CARLOS
C.C. No 93204996

SysCafé.F_RP_RP1 08-18-2026 18:21:05 DABEIBA ARAGON ANDRADE Pág 1/1

4:57PM

MUNICIPIO DE PURIFICACION
SECRETARIA DE HACIENDA
Y ADMINISTRATIVA
10 SEP 2026
2:59PM
RECIBIDO

MUNICIPIO DE PURIFICACION
SECRETARIA DE HACIENDA
Y ADMINISTRATIVA

ALCALDIA DE PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	POSTCONTRACTUAL O SEGUIMIENTO	VERSIÓN	
	FORMATO	ACTA DE INICIO	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

En Purificación -Tolima, a los 21 días del mes de agosto de **2026** , se reunieron: el contratista y el supervisor o interventor del contrato de COMPRAVENTA No 237 de 2026, con el fin de dar inicio al contrato de la referencia.

Contrato /Convenio Número:	237	**DE**	18/08/2026
Número de CDP:	2026000341	**DE**	27/07/2026
Número de CRP:	2026001568	**DE**	18/08/2026
Aprobación de Garantías:	0-0057	**DE**	20/08/2026

OBJETO CONTRACTUAL

"COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA"

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social:	**GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ**		
NIT/CC:	93.204.148	D.V.	
Representante Legal:		Documento de Identidad Nº:	
Pago Estampillas:	**TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($3.188.000) M/CTE.** - RECIBO DE CAJA No 2026002142		

VALOR

Valor total del contrato:	$ 39.840.000	Valor en letras: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS
Valor recursos propios:	$ 39.840.000	Valor en letras: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS
Valor aportes cooperantes, administrados, otros		N/A

PLAZO

DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

FECHA DE INICIO:	21	DE	AGOSTO	DE	2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30	DE	AGOSTO	DE	2026

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

Nombre:	SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA
Documento de Identidad:	65.799.768
Cargo o Nº de contrato:	SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA
Area a la que pertenece:	SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA

Para constancia de lo anterior, y previa verificación de las pólizas se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Purificación (Tolima) a los 21 dias del mes de Agosto del año 2026.

Contratista

Supervisor / Interventor

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

ALCALDIA DE PURIFICACION

Alcaldía de Purificación

Nit: 890701077-4
CRA 4 NO 8-122
PURIFICACION TOLIMA
2280250

Recibo de Caja Nº: 2026002142

Ago-19-2026

Cliente: VILLALBA RODRIGUEZ GUSTAVO
Nit/C.C: 93204148-6 Tel: 2282819
Dir: CR2 N0.13-35 BRR EL PLAN MUPIO P/CION PURIFICACION - TOLIMA

Codigo	Detalle			Vr/Total
0143	ESTAMPILLA PRO CULTURA - PAGO PASIVOS PENSIONALES LEY 863 ART.47	1.00	159,400.00	159,400.00
0141	ESTAMPILLA PRO CULTURA - PROMOCIÓN CREACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	1.00	478,200.00	478,200.00
0144	ESTAMPILLA PRO CULTURA - PROGRAMAS DE LECTURA Y BIBLIOTECA (10%)	1.00	79,700.00	79,700.00
0142	ESTAMPILLA PRO CULTURA - SEGURIDAD SOCIAL DEL RECREADOR Y GESTOR	1.00	79,700.00	79,700.00
0321	FINANCIACIÓN CENTROS VIDA 70%	1.00	1,115,800.00	1,115,800.00
0322	DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO 30%	1.00	478,200.00	478,200.00
0323	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%	1.00	797,000.00	797,000.00

Observaciones : ESTAMPILLAS CONTRATO DE SUMINISTROS
CONSIGNO EN LAS CUENTAS DEL BANCO DE BOGOTA EL DIA 19 AGOSTO DE 2026

ESTAMPILLAS CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTROS - COMPRAVENTA N° 237 DE 2026 POR $39.840.000

Son: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS mcte.

SubTotal	**3,188,000.00**
Total	**3,188,000.00**

MUNICIPIO DE PURIFICACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN CAJA
19 AGO 2026
CANCELADO

Elaboró:

MUNICIPIO DE PURIFICACION
MUNICIPIO DE PURIFICACION

Recibí conforme Nit/C.C: 93204148

"PURIFICACIÓN HACIA ADELANTE"

OTROSÌ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 237 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA Y GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.148., Propietario de establecimiento de comercio **GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA** identificado con NIT No. 93204148-6 y Matricula No.:32683.

OBJETO	**COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO DE EJECUCION:	SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN PREVIO PERFECCIONAMIENTO. EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL. LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2026.
PRORROGA No. 01	**CINCO (05) DIAS CALENDARIO MAS**
FECHA DE TERMINACION TOTAL:	**CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026**

OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION

Entre los suscritos a saber **EDGARDO LOZANO ORJUELA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.505 expedida en Ibagué – Tolima, en su calidad de encargado de funciones del Despacho del Alcalde según Decreto 0-00114 de fecha 25 de agosto de 2026; y habiendo quedado debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 315-3, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, con Nit. **890.701.077-4**, y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.148., Propietario de establecimiento de comercio **GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA** identificado con NIT No. 93204148-6 y Matricula No.:32683., quien actúa en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÌ MODIFICATORIO No. 01 Y PRORROGA No. 01** al Contrato de Compraventa No 237 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día dieciocho (18) de Agosto de 2026 **EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOLIMA)** y **GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.148., Propietario de establecimiento de

veintiuno (21) de agosto de 2026. **3)** Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2026, se llevó a cabo Comité Técnico 01 de Justificación de Modificación y Prorroga por la Supervisora del contrato la Dra. SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA, en calidad de Secretaria de Hacienda y Administrativa (Supervisora), y el señor **GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.148., Propietario de establecimiento de comercio **GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA** identificado con NIT No. 93204148-6 y Matricula No.:32683., en calidad de contratista, en el cual estableció la necesidad de prorrogar la ejecución del presente contrato por el término de **SEIS (06) DIAS MÁS y OTROSÌ MODIFICATORIO No. 01. 4)** Que en dicho comité se estableció lo siguiente: Que según la cláusula segunda **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, ítem numero 8. Establece: **"En caso de que se requiera el cambio de algún ítem, éste debe ser autorizado por la supervisión del contrato, el cual deberá ser por uno de igual o mejor calidad al inicialmente propuesto, por lo anterior la Administración Municipal no reconocerá ningún tipo de valor o compensación económica adicional en razón a este numeral."** El contratista adjudicado Contrato de Compraventa No. 237 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "**COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN TOLIMA**", presenta ante el Comité la solicitud de modificación de una de las especificaciones técnicas inicialmente previstas, así como la solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, de conformidad con las circunstancias sobrevinientes acreditadas por el contratista. En desarrollo de las obligaciones contractuales, el contratista, señor **GUSTAVO VILLALBA RODRÍGUEZ**, propietario del establecimiento de comercio **GUSTAVO VILLALBA ASESORÍAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA**, identificado con NIT No. 93.204.148-6 y matrícula mercantil No. **32683**, mediante comunicación remitida el día 21 de agosto de 2026 a las 5:19 p.m. a la Secretaría de Hacienda, presentó solicitud denominada "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 237-2026". En dicha comunicación, el contratista manifiesta que, una vez adelantadas las gestiones necesarias para la adquisición de los equipos objeto del contrato, se evidenció una situación de disponibilidad comercial respecto de la especificación correspondiente a equipos de aire acondicionado de 12.000 BTU, tipo Split Inverter, con alimentación eléctrica de 110V, inicialmente contemplada en las condiciones técnicas del proceso contractual. Como soporte de su solicitud, el contratista allegó certificación expedida por MABE COLOMBIA S.A.S., de fecha 20 de agosto de 2026, mediante la cual se informa que actualmente no se cuenta con equipos de aire acondicionado de 12.000 BTU con alimentación de 110V, encontrándose disponibles equipos de la misma capacidad con alimentación eléctrica de 220V.

OFICINA JURIDICA DE CONTRATACION

mabe

NIT. 890801748-7

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD COMERCIAL

A QUIEN CORRESPONDA

MABE COLOMBIA S.A.S., por medio de la presente certifica que, previa revisión de la disponibilidad comercial de sus equipos de aire acondicionado, se deja constancia de la situación correspondiente a los equipos de 12.000 BTU con alimentación eléctrica de 110V.

En relación con la disponibilidad de equipos de aire acondicionado de 12.000 BTU a 110V, se certifica que en la actualidad no se cuenta con estos equipos. En las consultas realizadas al mercado se ha evidenciado que los equipos de 12.000 BTU disponibles para suministro corresponden a equipos con alimentación eléctrica de 220 voltios (220V)., por lo cual, para efectos del proceso contractual correspondiente, se deberá tener en cuenta la disponibilidad real de estos equipos y las referencias comerciales vigentes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y está destinada a ser presentada ante el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, para los fines administrativos y contractuales pertinentes.

Se expide en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2026.

De igual manera, se aportó certificación expedida por TECHNICAL SOLUTIONS, en calidad de distribuidor autorizado para Colombia de la marca Midea, en la cual se deja constancia de que, de acuerdo con la disponibilidad y oferta comercial consultada, actualmente no se cuenta con equipos de aire acondicionado de 12.000 BTU tipo Split Inverter con alimentación de 110V que cumplan con las características requeridas, mientras que los equipos disponibles corresponden a alimentación de 220V.

TECHNICAL
SOLUTIONS
NIT. 1106466860-9

CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD
DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU A 110V

Señores:
MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA.

Respetados señores.

Como distribuidores autorizados para Colombia de electrodomesticos Marca Midea certificamos que, de acuerdo con la disponibilidad y oferta comercial consultada para la adquisición de equipos de aire acondicionado, actualmente no se cuenta con disponibilidad de aires acondicionados de 12.000 BTU, tipo Split Inverter, con alimentación eléctrica de 110 voltios (110V), que cumplan con las caracteristicas requeridas.
En las consultas realizadas al mercado se ha evidenciado que los equipos de 12.000 BTU disponibles para suministro corresponden a equipos con alimentación eléctrica de 220 voltios (220V).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con el propósito de dejar constancia de la situación de disponibilidad comercial de los equipos de las características anteriormente señaladas y para los fines contractuales y administrativos que correspondan.

DANIELA ZÚÑIGA
Elaborado por / Representante autorizado
TECHNICAL SOLUTIONS
NIT. 1106466860-9
Tel. 320 943 9831

Analizada la documentación aportada, el supervisor considera que la circunstancia expuesta por el contratista corresponde a una situación objetiva de disponibilidad en el mercado, que no obedece a una modificación voluntaria o arbitraria de las condiciones inicialmente pactadas, sino a la imposibilidad de encontrar, en las condiciones actuales del mercado, equipos que cumplan exactamente con la especificación de alimentación eléctrica de 110V. El Comité considera igualmente que la modificación propuesta no implica un cambio en el objeto contractual, puesto que continúa dirigida a la adquisición de aires acondicionados destinados a las dependencias de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, ni altera la finalidad perseguida por la Administración con la celebración del Contrato No. 237 de 2026. La modificación se plantea exclusivamente respecto de la característica correspondiente a la alimentación eléctrica de los equipos, pasando de 110V a 220V, manteniendo la capacidad de 12.000 BTU y las demás condiciones técnicas esenciales requeridas, siempre que estas sean verificadas y aceptadas por la supervisión. De acuerdo con la clausula SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Adicional a lo anterior el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual deberá garantizar con las siguientes obligaciones". En el item No.3 en descripción elemento, LA ESPECIFICACION INICIALMENE CONTRATADA ES:

DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UN/MED	NECESIDAD
Aire Acondicionado 24.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	1
Aire Acondicionado 18.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	2
Aire Acondicionado 12.000Btu Tipo Split Inverter 110V Blanco	UND	7

Por lo anterior la nueva especificación en la DESCRIPCIÓN ELEMENTO item No.3 quedaría Aire

injustificada el cumplimiento del objeto contractual. SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. Respecto de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual por diez (10) días calendario, el supervisor manifiesta que esta se encuentra relacionada con el tiempo adicional requerido para adelantar las actividades de adquisición, transporte, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que finalmente sean autorizados. El Comité considera razonable la solicitud de prórroga, toda vez que la circunstancia acreditada respecto de la disponibilidad comercial de los equipos implica realizar nuevas gestiones de adquisición y logística, así como las actividades propias de instalación y verificación de funcionamiento. La prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar una adecuada ejecución del contrato, permitiendo al contratista contar con un término suficiente para realizar la entrega e instalación de los equipos, sin afectar las condiciones de calidad y funcionamiento requeridas por la Entidad. Por lo anterior, el Comité considera procedente autorizar la prórroga por **cinco (05) días calendario**, siempre que la modificación sea formalizada mediante el respectivo documento contractual y se mantengan las demás condiciones pactadas. **5)** Que una vez analizados los argumentos que motivan el OTROSÌ MODIFICATORIO No. 01 Y PRORROGA No. 01 del contrato de compraventa No.237 de 2026, se concluye que es justa la petición y por la tanto se aprobó la solicitud de Prorrogar el plazo de ejecución por **CINCO (5) DÍAS MÁS.**, y la modificación exclusivamente respecto de la característica correspondiente a la alimentación eléctrica de los equipos, pasando de 110V a 220V, manteniendo la capacidad de 12.000 BTU y las demás condiciones técnicas esenciales requeridas, siempre que estas sean verificadas y aceptadas por la supervisión. De acuerdo con la clausula SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: "Adicional a lo anterior el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual deberá garantizar con las siguientes obligaciones". En el item No.3 en descripción elemento, LA ESPECIFICACION INICIALMENE CONTRATADA ES:

DESCRIPCION ELEMENTOS	UN/MED	NECESIDAD
Aire Acondicionado 24.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	1
Aire Acondicionado 18.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	2
Aire Acondicionado 12.000Btu Tipo Split Inverter 110V Blanco	UND	7

La cual quedara de siguiente manera:la nueva especificación en la **DESCRIPCIÓN ELEMENTO item No.3** quedaría **Aire Acondicionado 12.000Btu Tipo Split Inverter 220V Blanco.**

DESCRIPCION ELEMENTOS	UN/MED	NECESIDAD
Aire Acondicionado 24.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	1
Aire Acondicionado 18.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	2
Aire Acondicionado 12.000Btu Tipo Split Inverter 220V Blanco	UND	7

6) En consecuencia se procede a la suscripción del presente **OTROSÌ MODIFICATORIO No. 01** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR** exclusivamente respecto de la característica correspondiente a la alimentación eléctrica de los equipos, pasando de 110V a 220V, manteniendo la capacidad de 12.000 BTU y las demás condiciones técnicas esenciales requeridas, siempre que estas sean verificadas y aceptadas por la supervisión. La cual quedara de siguiente manera:la nueva especificación en la **DESCRIPCIÓN ELEMENTO item No.3** quedaría **Aire Acondicionado 12.000Btu Tipo Split Inverter 220V Blanco.**

DESCRIPCION ELEMENTOS	UN/ME	NECESIDAD

OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Aire Acondicionado 18.000Btu Tipo Split Inverter 220V	UND	2
Aire Acondicionado 12.000Btu Tipo Split Inverter 220V Blanco	UND	7

CLAUSULA SEGUNDA – **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **CINCO (05) DÍAS MÁS**; en consecuencia, se hace necesario modificar la Cláusula Tercera del contrato, la cual quedará así:**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. Contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. La nueva fecha de terminación del respectivo contrato será el día **04 de septiembre de 2026.** Para un total de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. **CLAUSULA TERCERA** – Que para el presente Otrosí Modificatorio No opera Adición al valor del contrato, toda vez que la modificación de la especificación técnica y la prórroga de cinco (05) días calendario no generan costos adicionales para EL MUNICIPIO, conforme a lo manifestado por la Supervisión. En consecuencia, **el valor del contrato se mantiene en TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA - INALTERABILIDAD: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, Pago de impuestos municipales (estampillas), la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación a garantías exigidas en el Contrato. **CLAUSULA QUINTA - INALTERABILIDAD:** Las demás clausulas, condiciones y estipulaciones establecidas en el contrato principal se mantendrán inalterables siempre y cuando no sean contrarias al presente OTROSÌ MODIFICATORIO No. 01. **CLAUSULA SEXTA:** EL presente OTROSÌ MODIFICATORIO No. 01., se entiende perfeccionado con la firma electrónica a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato., dado en Purificación - Tolima, a los veintisiete (27) días de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyecto: MARIA VALENTINA MATOMA ORTIZ – Contratista – Oficina Asesora Jurídica y de contratación

Revisó y Aprobó: PAOLA ANDREA SANCHEZ SALDAÑA / Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación (E)

RESOLUCION No. 0-0060 de 2026
(31 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN LAS MODIFICACIONES *AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 237 de 2026"*

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA, en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto Municipal No. 0-00179 del 16 de diciembre 2024, y en armonía con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 0-00179 del 16 de diciembre 2024 por medio del cual se adopta la modificación del manual de contratación del Municipio de Purificación se estableció como responsabilidad de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la proyección de las resoluciones de aprobación de las pólizas y la aprobación misma de estas.

Que la Alcaldía Municipal de Purificación, con Nit No. 890701077 y **GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.148., Propietario de establecimiento de comercio **GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA** identificado con NIT No. 93204148-6 y Matricula No.:32683., suscribieron Contrato de Compraventa No. 237 de 2026 del 18 de Agosto de 2026, cuyo objeto corresponde a: "**"COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA".**, por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000) M/CTE.,** con plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** y Prorroga No. 01 por CINCO (05) DÍAS MÁS para un valor PLAZO DE EJECUCION TOTAL de QUINCE (15) DIAS., quedando como fecha de terminación el día Cuatro (04) de septiembre de 2026 El plazo de ejecución no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

Que el día veintisiete (27) de agosto de 2026, se realizó Otrosí Modificatorio No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 237 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA Y GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.148., Propietario de establecimiento de comercio GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA identificado con NIT No. 93204148-6 y Matricula No.:32683.

Que el Sr. **GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ** Propietario de establecimiento de comercio **GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA.**, allegó Póliza de seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 25-44-101216147 (Anexo 1) expedida por la ASEGURADORA **SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.,** a favor del Municipio de Purificación – Tolima., a favor del Municipio de Purificación- Tolima, para su respectiva aprobación, a fin de dar cumplimiento a la cláusula Octava (8) del CONTRATO No. 237 de 2026, conforme a las siguientes suficiencias:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES %	VIGENCIA
Decreto 1082	Cumplimiento del	DIEZ (10%)	Término de duración del contrato

RESOLUCION No. 0-0060 de 2026
(31 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN LAS MODIFICACIONES *AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 237 de 2026"*

		aceptación de oferta	

Que en virtud de la delegación de funciones en cabeza de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, corresponde a esta aprobar la póliza constituida por el contratista, tal como se hará en la parte resolutiva del presente acto.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Cumplimiento No. 25-44-101216147 (Anexo 1), conforme a los detalles que se indican a continuación:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	237-2026	**TIPO**	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ Propietario de establecimiento de comercio GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA	**VALOR CONTRATO**	$ 39.840.000,00
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**GARANTÍA No.**	25-44-101216147 (Anexo 1)
BENEFICIARIO(s)	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/08/2026	10/06/2027	$ 3.984.000,00	10%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	SI AMPARA 1 AÑO, 6 MESES Y 1 DIAS		$ 3.984.000,00	10%
		Total Asegurado	**$ 7.968.000,00**	

Página 1

Dada en Purificación – Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Certificación
Bancaria

Lunes, 20 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 93204148, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	42615628527	2003-11-11	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia. BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Hoy primero (01) de septiembre del 2026, en la secretaria de hacienda y administrativa de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, se recibió a satisfacción la compra e instalación de los aires acondicionados por parte del señor **GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ, identificado con c.c. 93.204.148, con establecimiento de comercio GUSTAVO VILLALBA ASESORIAS INTEGRALES DEL SUR DEL TOLIMA cuya matricula mercantil es 32682,** correspondiente al contrato de COMPRAVENTA No. 237- 2026 cuyo objeto es: **"COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA"** durante el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2026 al 01 de septiembre de 2026 según la siguiente distribución:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V MARCA MIDEA E INSTALADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA ÁREA FISCALIZACIÓN	UNIDAD	1	$ 6.285.000	$ 6.285.000
2	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V MARCA MIDEA E INSTALADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA ÁREA PROFESIONALES Y PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	UNIDAD	2	$ 4.895.000	$ 9.790.000
3	COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V MARCA MIDEA E INSTALADO EN EL DESPACHO ALCALDE, TESORERÍA, SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, ALMACEN GENERAL, CAJA, AUXILIAR SECRETARIA DE HACIENDA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA	UNIDAD	7	$ 3.395.000	$ 23.765.000
				SUB TOTAL	$ 39.840.000
				IVA	$ 0
				TOTAL	$ 39.840.000

Se firma por quien en ella intervienen,

SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA

GUSTAVO VILLALBA RODRIGUEZ

CERTIFICACIÓN DE PAGO Y PAZ Y SALVO

SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS

El suscrito **NICOLÁS ENRIQUE ESPITIA HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.619 expedida en El Espinal (Tolima), por medio de la presente

CERTIFICA:

PRIMERO. Que presté a favor del señor GUSTAVO VILLALBA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.204.148, los servicios correspondientes a la instalación de equipos de aire acondicionado relacionados con el Contrato de Compraventa No. 237 de 2026, cuyo objeto es la "COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE PURIFICACIÓN TOLIMA".

SEGUNDO. Que el señor GUSTAVO VILLALBA RODRÍGUEZ realizó y canceló en su totalidad el valor acordado por concepto de los servicios de instalación de los aires acondicionados, pago que recibí a entera satisfacción.

TERCERO. Que, a la fecha de expedición de la presente certificación, NO SE ENCUENTRA PENDIENTE NINGÚN VALOR, obligación, concepto, saldo, compensación o reclamación económica a mi favor derivada de los servicios de instalación de los equipos de aire acondicionado anteriormente señalados.

CUARTO. En consecuencia, declaro expresamente que el señor GUSTAVO VILLALBA RODRÍGUEZ se encuentra A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO conmigo respecto de los servicios de instalación de los aires acondicionados objeto de la presente certificación, y que no tengo reclamación alguna, presente o futura, por concepto de dichos servicios y pagos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines administrativos, contractuales y legales que estime pertinentes.

Se expide en Purificación, Tolima, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NICOLÁS ENRIQUE ESPITIA HOLGUÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PURIFICACION
Nit: 890701077-4
CRA 4 NO 8-122 PURIFICACION TOLIMA Tel. 2280250

Entrada Al Almacen No.

GC1 2026000023
Sep-01-2026

Proveedor VILLALBA RODRIGUEZ GUSTAVO
Nit/C.C. 93204148-6
Contrato No.
Bodega BODEGA PRINCIPAL _7JU0Q9H4J

Detalles AIRES ACONDICIONADOS

Grupo	Cuenta	Referencia	Descripción	Cantidad	%Iva	Medida	Vr/Unit	Vr/Total
	163501001	A00613	AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V	1		UND	6,285,000.00	6,285,000.00
	163503001	A00614	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V	1		UND	4,895,000.00	4,895,000.00
	163503001	A00615	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	1		UND	4,895,000.00	4,895,000.00
	163503001	A00616	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V BLANCO	1		UND	3,395,000.00	3,395,000.00
	163503001	A00617	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V	1		UND	3,395,000.00	3,395,000.00
	163503001	A00618	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V	1		UND	3,395,000.00	3,395,000.00
	163503001	A00619	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V	1		UND	3,395,000.00	3,395,000.00
	163503001	A00620	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V	1		UND	3,395,000.00	3,395,000.00
	163503001	A00621	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V	1		UND	3,395,000.00	3,395,000.00
	163503001	A00622	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V	1		UND	3,395,000.00	3,395,000.00

Son TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS — **Total** **39,840,000.00**

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
163501001	Maquinaria y equipo	6,285,000.00	0.00
163503001	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	33,555,000.00	0.00
240101001	Bienes y servicios	0.00	39,840,000.00
240101001		39,840,000.00	39,840,000.00

Elaboró ALMACEN1 | Aprobó | **Recibe**

C.C. No 1.106.397.771

Observaciones